MEMORANDUM UOC Nº 319 /2020

A: **Lic. Nimia Ana Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Abg. Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución para la ampliación del contrato N° 33/19, suscrito con la firma TECNO FRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ RUC. N° 1.388.647-9, como consecuencia del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMEINTO DE AIRE ACONDICIONADO CON PROVISION DE REPUESTO" ID. 363.018. Solicitar adenda de contrato.

FECHA: 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en atención al tema del asunto, a fin de solicitar se sirva gestionar la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, autorizando la ampliación del contrato N° 33/2019, suscrito con la firma TECNO FRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ RUC. N° 1.388.647-9, como consecuencia del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMEINTO DE AIRE ACONDICIONADO CON PROVISION DE REPUESTO" ID. 363.018.

El pedido se realiza en virtud al requerimiento recibido por parte del Administrador del Contrato Departamento de Mantenimiento, realizado a ésta unidad conforme al Memorándum N° 033/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento*** *del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

El contrato que nos ocupa es del tipo contrato abierto, y sobre el particular, la referida Resolución **DNCP 4576/2020**, respecto a la posibilidad de seguir ejecutándolo hasta alcanzar los montos máximos contratados, señala en su Art. 9°, Inc. e), *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Conforme la norma trascrita ut supra, al no haberse ejecutado el monto máximo contratado, pero si el mínimo, se podrá prorrogar la vigencia del mismo, a fin de cumplir con el referido monto máximo.

El contrato cuya ampliación se pretende establece un monto mínimo de Gs. 100.000.000 y un máximo de Gs. 200.000.000.

El área requirente ha informado que se han alcanzado los montos mínimos, no así los montos máximos contratados.

El proveedor ha prestado su conformidad para gestionar la ampliación del contrato en cuestión, con lo que estaría cumplido otro de los requisitos señalados en la normativa.

El contrato, conforme la cláusula SEXTA del mismo, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente, es decir, se encuentra vigente, con lo que se da por cumplido otro de los requisitos para proceder a la ampliación.

Finalmente, el pedido de ampliación ha sido girado a la Dirección General de Asesoría Jurídica, quien ha emitido su dictamen N° 675/2020, de fecha 19 de noviembre del corriente, habiendo opinado acerca de la pertinencia de la misma.

En tales condiciones, la ampliación solicitada, deviene procedente, por lo que se solicita autorice ampliar la vigencia del contrato, hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de ejecutar las cantidades máximas contratadas.

Así mismo, se requiere se autorice la suscripción de la correspondiente adenda.

Atentamente.

Abog. José Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº: 3672
Fecha: 23/11/2020 Hora: 13:15
Firma:
Aclaración: Luis Alvarez de V.